Bogotá D.C, 19 de julio de 2026

Señor
JOHN ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
Representante Legal
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.
NIT: 830005370-4
DIRECCION: Carrera 45 N° 26-33
TELEFONOS: 6051313
E-MAIL: notificaciones@canaltrece.com.co
Ciudad. Bogotá D.C

Asunto: **ANEXO SOLICITUD DE OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - No. CD-140-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, OPERACIONALES, PROTOCOLARIAS, DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PLANEADAS POR LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".**

CAPITULO 1

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.1. OBJETO DE LA SOLICITUD DE OFERTA

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, conforme a lo establecido en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, está interesado en recibir su oferta para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - No. CD-140-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, OPERACIONALES, PROTOCOLARIAS, DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PLANEADAS POR LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".**

1.1.2 PARTICIPANTES

En atención a la necesidad planteada en el estudio previo del presente proceso, y considerando que las obligaciones del contrato a celebrar se enmarcan en una causal de contratación directa, específicamente en contratación interadministrativa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4.del artículo 2.de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto sólo se invitará en el presente proceso a CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

1.1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026, dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la contratación de prestación de servicios "DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, OPERACIONALES, PROTOCOLARIAS, DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PLANEADAS POR LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO", es por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($487.500.000,00).,** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14426 emitido el 2026-02-10 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DAVAA	**$ 487.500.000,00**
TOTAL				**$ 487.500.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP (ANEXO EN PDF EN PLATAFORMA SECOP II)

ESPACIO EN BLANCO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefeguor JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	14426	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	487.500.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	487.500.000,00	Saldo x Comprometer:	487.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14426	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	487.500.000,00	0,00	487.500.000,00	487.500.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.950.547
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2 MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de contratación del presente proceso se estableció teniendo en cuenta inicialmente los postulados de la Constitución Política de Colombia, y en particular el artículo 113 que estipula: "*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 por medio del cual se determina que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" .

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines*".

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal c.:

> ***LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1.* ***Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)
***c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Respecto del alcance de la tipología contractual "interadministrativos" y los principios de colaboración y coordinación de los órganos del Estado, el Honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto Radicación interna: 2257 de veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), Magistrado Ponente Álvaro Namén Vargas, señaló:

"(…) En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.
(…)

En el régimen original de la Ley 80 de 1993 no se definen los contratos interadministrativos; sin embargo, la locución "interadministrativos" se menciona en diferentes disposiciones y a propósito de varias materias, a saber:
:
*En primer lugar, en desarrollo del principio de transparencia, en el artículo 24, núm. 1 literal c, ordenó que "[L]a escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: **c) Interadministrativos**, con excepción del contrato de seguro."21 (Resalta la Sala) (…)*

De esta forma, por regla general, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y las demás que lo adiciones o modifiquen), salvo las materias previstas en otras normas especiales, regula los negocios jurídicos que pueden celebrar las entidades estatales con proyección patrimonial o económica, esto es, los contratos.

(…)

En consecuencia, una interpretación sistemática de las leyes 80, 1150 y 1474 permite sostener que la noción "contrato interadministrativo" involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (art. 3 Ley 80), en la medida en estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una "entidad ejecutora" (contratista estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular."

Que, el Consejo de Estado, tal como lo refiere Colombia Compra Eficiente en su Concepto C–360 del 2023, señaló como principales características de los convenios o contratos interadministrativos las siguientes: "(I) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (II) tienen como fuente la autonomía contractual; (III) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (IV) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (V) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (VI) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (VII) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (VIII) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

En concordancia y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así como del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 —normas que prevén como modalidad de selección la contratación directa a través de la celebración del Contrato Interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos— y previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CENAC AVIACION, celebrará un contrato interadministrativo con una entidad pública idónea que satisfaga la adquisición de bienes requeridos.

En cuanto a las facultades que ostentan las Entidades Públicas para contratar entre sí, bajo esquemas de cooperación y colaboración armónica para el cumplimiento de sus funciones y de la prestación del servicio público a cargo, los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 489 de 1998 y que en desarrollo de los artículo 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas podrán cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios públicos que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. En materia de contratación estatal, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Públicas será la contratación directa, y a través de los tipos contractuales Convenios o Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

El cumplimiento del principio constitucional de colaboración y coordinación dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política a saber, "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines…"

En desarrollo de lo anterior, el artículo Constitucional 209 en concordancia con los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

De los preceptos Constitucionales advertidos, se establece que las Entidades del Estado en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, se encuentran facultadas para aliarse entre sí, con el fin de cumplir con las funciones que a cada una corresponde, garantizando así la prestación del servicio público, y de esta forma, lograr los fines y cometidos estatales; para el efecto, la Ley 489 de 19987 impone a los Órganos Estatales a través de los artículos 3, 4 y 6, lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*
>
> *PARÁGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*
> *ARTÍCULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de*
> *funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*
> *(…)*
> *ARTÍCULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
> *PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."*

Finalmente, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, establece:

"(…)1o. Se denominan entidades estatales:

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*
b) *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, **los ministerios**, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos".*

Consecuentemente, es necesario referenciar la Resolución 4213 de 2023 del MDN, por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 referente al manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en particular la parte III y la parte IV, establece una política de preferencia en la contratación con las empresas del Estado cuando sus ofertas son favorables para la entidad en relación con la oportunidad y los precios de contratación, lo cual fueron analizados a lo largo del presente estudio previo.

Especialmente, se referencia el numeral 2.1 del Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, que reza:

> *"Los contratos y convenios interadministrativos son una institución importante en el derecho de la organización administrativa del Estado que materializa el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas. Estos se han enmarcado en dos principios fundamentales: (i) la libertad de pactos o autonomía de voluntades y (ii) el principio de legalidad.*
>
> *En aras impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual. (…)"*

En virtud de lo anterior, **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S** de acuerdo con sus estatutos y certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, tiene por objeto social entre otros (…) (ii) 20. Prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas. (iii) "y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social".

Frente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S fue constituido mediante Escritura Pública No. 2889 en la Notaría 21 de Santafé de Bogotá del 6 de junio de 1995, inscrita el 14 de junio de 1995, bajo el No. 496867 del libro IX, como una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional.

servicios de transferencia, conversión, copiado y multicopiado de video y audio. 20. Prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas. 21. En desarrollo del objeto antes enunciado,

ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dispuesto en el régimen de contratación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. 22. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

Ahora bien en atención a concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador mediante oficio No. 2026519024569113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4 de fecha 03 de agosto de 2026, en el que manifiestan:

(…)

1. NECESIDAD INSTITUCIONAL

La División de Aviación Asalto Aéreo - DAVAA constituye una capacidad estratégica del Ejército Nacional, cuya misión exige articular de forma permanente componentes operacionales, administrativos, logísticos, tecnológicos y doctrinales para garantizar las operaciones de aviación militar y los procesos que las soportan.

La especialización de la Aviación del Ejército, la dispersión geográfica de sus unidades, la diversidad de procesos, la evolución tecnológica, la rotación del talento humano y la necesidad de mantener criterios homogéneos generan un volumen significativo de conocimiento operacional, logístico, administrativo, técnico y doctrinal.

Este conocimiento constituye un activo estratégico; sin embargo, para producir valor organizacional debe ser identificado, estructurado, documentado, preservado, transferido, apropiado y reutilizado, de manera que trascienda a las personas que participan en su generación y se incorpore como patrimonio institucional.

En consecuencia, la necesidad corresponde al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la DAVAA mediante un proceso integral basado en la gestión del conocimiento, orientado a consolidar mecanismos permanentes de aprendizaje, documentación, comunicación, innovación, coordinación y mejora continua.

El resultado esperado no consiste únicamente en desarrollar actividades o productos temporales, sino en lograr que el conocimiento obtenido permanezca incorporado al funcionamiento de la División y fortalezca la toma de decisiones, la memoria institucional, la mejora de procesos, la transferencia de buenas prácticas y la evolución organizacional.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO INTEGRAL

Desde el punto de vista técnico, la necesidad no corresponde a la adquisición independiente de bienes, servicios o actividades aisladas. Su finalidad es fortalecer capacidades institucionales mediante la articulación de gestión del conocimiento, estructuración metodológica, producción técnica especializada, comunicación estratégica, soporte logístico y tecnológico, coordinación organizacional y mecanismos de seguimiento y mejora continua.

Estos componentes presentan interdependencia funcional: la producción técnica requiere información recopilada, organizada y validada; la comunicación estratégica requiere contenidos estructurados; la apropiación exige mecanismos de transferencia; la ejecución de jornadas y encuentros demanda soporte logístico y tecnológico; y los resultados requieren seguimiento y sistematización para convertirse en aprendizaje organizacional.

Por lo anterior, la fragmentación de estos componentes limitaría la uniformidad metodológica, la trazabilidad, la articulación y la sostenibilidad de los resultados. La respuesta técnica debe estructurarse bajo cuatro condiciones: integralidad, transversalidad, cobertura y sostenibilidad.

***Integralidad.** Las actividades deben ejecutarse como componentes complementarios de un mismo proceso y bajo una dirección metodológica común.*

Transversalidad. *La necesidad involucra dependencias, especialidades, niveles organizacionales y unidades distintas, por lo que el proceso debe integrar conocimiento proveniente de diferentes ámbitos institucionales.*

Cobertura. *La distribución territorial de las unidades y la dinámica operacional requieren capacidad para coordinar talento humano, recursos técnicos, logística y tecnología en distintos escenarios sin afectar las funciones misionales.*

Sostenibilidad. *Los resultados deben trascender la ejecución temporal mediante documentación, sistematización, transferencia y apropiación del conocimiento.*

La gestión del conocimiento constituye el eje articulador de estas condiciones, pues permite convertir experiencias, contenidos y resultados en memoria institucional, buenas prácticas, herramientas metodológicas y conocimiento reutilizable.

Adicionalmente, las capacidades humanas, administrativas, logísticas y operacionales de la DAVAA se encuentran orientadas prioritariamente al cumplimiento de su misión y al sostenimiento de las operaciones de aviación militar. Por ello, se requiere la concurrencia de capacidades organizacionales especializadas y complementarias que soporten el proceso sin sustituir las competencias, funciones, mecanismos de dirección, supervisión o control propios de la División.

3. CAPACIDADES ORGANIZACIONALES REQUERIDAS

Las capacidades institucionales son aquellas que se pretende fortalecer en la DAVAA; las capacidades organizacionales son los medios, competencias, recursos y estructuras necesarios para hacer posible dicho fortalecimiento. Su identificación deriva directamente de la naturaleza técnica de la necesidad.

Necesidad identificada	***Capacidad requerida***	***Resultado esperado***
Articular especialidades y componentes	*Integración multidisciplinaria*	*Abordaje integral de la necesidad*
Coordinar actividades y recursos	*Coordinación organizacional*	*Unidad metodológica y articulación*
Organizar y transferir experiencia	*Gestión del conocimiento*	*Preservación y aprovechamiento*
Materializar y documentar conocimiento	*Producción técnica especializada*	*Memoria institucional reutilizable*
Facilitar transferencia y apropiación	*Comunicación estratégica*	*Circulación homogénea del conocimiento*
Garantizar condiciones de ejecución	*Soporte logístico y tecnológico*	*Continuidad y cobertura*
Evaluar e incorporar aprendizajes	*Seguimiento, evaluación y mejora continua*	*Retroalimentación y sostenibilidad*

Estas capacidades deben operar de manera articulada. Particularmente, el componente logístico y tecnológico constituye un medio habilitador del proceso y no su finalidad; su función es garantizar las condiciones necesarias para ejecutar las actividades previstas preservando la disponibilidad de los recursos institucionales destinados a la misión operacional.

4. CORRESPONDENCIA TÉCNICA ENTRE LAS CAPACIDADES REQUERIDAS Y LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR TEVEANDINA LTDA. - CANAL TRECE

Una vez identificada la naturaleza de la necesidad y determinadas las capacidades organizacionales requeridas, se revisó la documentación correspondiente a la experiencia acreditada por Teveandina Ltda. - Canal Trece, con el propósito exclusivo de establecer si las capacidades evidenciadas guardan

correspondencia funcional con aquellas necesarias para desarrollar el proceso integral de fortalecimiento institucional de la DAVAA.

Capacidad requerida	**Evidencia funcional en la experiencia acreditada**	**Correspondencia con la DAVAA**
Integración multidisciplinaria	*Proyectos con equipos de diferentes áreas responsables de planeación, coordinación, producción técnica, contenidos, comunicación, logística, operación y seguimiento.*	*Permite abordar concurrentemente los componentes técnicos, metodológicos, comunicacionales y logísticos.*
Coordinación organizacional	*Interacción de múltiples actores, actividades simultáneas y articulación de recursos humanos, técnicos y logísticos.*	*Permite sincronizar equipos, actividades y recursos bajo una misma orientación metodológica.*
Gestión del conocimiento	*Estructuración, producción, organización, administración y difusión de contenidos especializados.*	*Permite organizar información y convertirla en conocimiento estructurado, transferible y reutilizable.*
Comunicación estratégica	*Proyectos de comunicación institucional, producción de contenidos y divulgación estratégica de alcance nacional.*	*Facilita la transferencia y apropiación del conocimiento en diferentes públicos y unidades.*
Producción técnica especializada	*Contenidos técnicos, pedagógicos, audiovisuales y comunicacionales mediante diseño, edición, validación y difusión.*	*Permite documentar, preservar, actualizar y reutilizar conocimiento institucional.*
Soporte logístico y tecnológico	*Proyectos de alcance nacional con actividades simultáneas, recursos especializados, despliegue de equipos y soporte tecnológico.*	*Garantiza las condiciones de ejecución sin trasladar esta carga a las capacidades misionales de la DAVAA.*
Seguimiento y mejora continua	*Metodologías con planeación, seguimiento, evaluación, control de calidad y mejora continua.*	*Permite verificar evolución, documentar aprendizajes e incorporar ajustes durante la ejecución.*

4.1 Análisis de correspondencia

La experiencia acreditada evidencia proyectos con equipos interdisciplinarios responsables de planeación, coordinación, producción técnica, gestión de contenidos, comunicación, logística, operación y seguimiento, así como interacción entre múltiples actores y articulación simultánea de recursos humanos, técnicos y logísticos. Estas características son consistentes con la complejidad del proceso requerido por la DAVAA y con la necesidad de mantener unidad metodológica y coordinación entre sus componentes.

En gestión del conocimiento, producción técnica y comunicación estratégica, la documentación evidencia procesos de estructuración, producción, organización, administración y difusión de contenidos especializados; producción sistemática de contenidos técnicos, pedagógicos, audiovisuales y comunicacionales; y proyectos de comunicación institucional y divulgación estratégica de alcance nacional. Esta experiencia es pertinente porque el modelo requiere estructurar conocimiento, materializarlo en productos institucionales y facilitar su transferencia y apropiación.

En soporte logístico y tecnológico se evidencian proyectos de alcance nacional que exigieron coordinación de múltiples actividades, administración de recursos especializados, despliegue de equipos interdisciplinarios y soporte tecnológico. Esta capacidad resulta especialmente relevante frente a una DAVAA cuyos recursos logísticos y operacionales se encuentran destinados prioritariamente a su misión.

Finalmente, la experiencia incorpora planeación, seguimiento, evaluación, control de calidad y mejora continua. Esta capacidad no sustituye la supervisión ni el control institucional; permite que la ejecución genere retroalimentación, lecciones aprendidas, buenas prácticas y ajustes metodológicos orientados a la sostenibilidad del fortalecimiento.

2 Conclusión de correspondencia técnica

El análisis permite establecer que las capacidades evidenciadas en la experiencia acreditada por Teveandina Ltda. - Canal Trece trascienden la producción aislada de contenidos y comprenden integración interdisciplinaria, coordinación de proyectos complejos, gestión y producción de contenidos, comunicación institucional, soporte logístico y tecnológico, alcance nacional y mecanismos de seguimiento y mejora.

La pertinencia técnica no se fundamenta en la denominación o naturaleza institucional de Teveandina Ltda. - Canal Trece, sino en la correspondencia objetiva entre las capacidades demostradas mediante su experiencia y las capacidades organizacionales que exige el proceso integral de fortalecimiento institucional de la DAVAA.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en el análisis efectuado, se establece que la necesidad institucional de la División de Aviación Asalto Aéreo corresponde al fortalecimiento de sus capacidades institucionales mediante un proceso integral basado en la gestión del conocimiento, orientado a generar, organizar, preservar, transferir y apropiar el conocimiento estratégico derivado del cumplimiento de su misión.

La naturaleza de esta necesidad evidencia que el resultado esperado no puede alcanzarse mediante la ejecución desarticulada de actividades ni mediante la adquisición independiente de bienes o servicios, debido a la interdependencia entre los componentes metodológicos, técnicos, comunicacionales, logísticos, tecnológicos y organizacionales requeridos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se requiere un modelo integral soportado en capacidades organizacionales de integración multidisciplinaria, coordinación organizacional, gestión del conocimiento, producción técnica especializada, comunicación estratégica, soporte logístico y tecnológico, así como seguimiento, evaluación y mejora continua.

La revisión de la experiencia acreditada por Teveandina Ltda. - Canal Trece evidencias capacidades organizacionales consistentes con el modelo integral requerido, particularmente en integración interdisciplinaria, coordinación de proyectos, producción técnica, gestión de contenidos, comunicación, soporte logístico y tecnológico, alcance nacional y seguimiento.

Por lo anterior, desde el punto de vista estrictamente técnico, existe correspondencia objetiva entre la naturaleza de la necesidad institucional de la DAVAA, las capacidades organizacionales requeridas para atenderla y las capacidades evidenciadas en la experiencia analizada, permitiendo sustentar técnicamente su pertinencia para el desarrollo del proceso integral de fortalecimiento institucional.

El presente concepto se circunscribe exclusivamente al análisis técnico de la necesidad y de las capacidades organizacionales requeridas para su atención.(…)

En atención a la justificación de la necesidad, el beneficio técnico y económico implica el cumplimiento de la capacidad operativa que se ajustan a los requerimientos de la entidad a un precio razonable y beneficioso, así mismo tiene la

experticia, capacidad y experiencia en el servicio de operador logístico requerido por la unidad del sondeo de mercado representa la mejor opción costo-beneficio como se puede ver en la cotización allegada al proceso.

Es así, que el objeto del presente proceso y la necesidad definida por el comité técnico y Gerente de Proyecto para cumplir con la misión constitucional encomendada al Ejército Nacional, y Desde el orden legal vigente, la modalidad de contratación directa entre TEVEANDINA SAS y EJERCITO NACIONAL se encuentra debidamente justificada considerando que se cumplen los supuestos jurídicos que señalan las normas en cita. Además, se cumple el criterio de selección objetiva, en atención a que se surten los requisitos para este tipo de contratación. Igualmente, se realizó el estudio de mercado correspondiente a efectos de determinar con elementos objetivos la idoneidad, conveniencia y experiencia del contratista, siendo la oferta más favorable para el cumplimiento de los objetivos de la entidad en armonización con lo descrito anteriormente.

En atención a la justificación de la necesidad, el beneficio técnico y económico radica en contar con un operador logístico integral que garantice la articulación, oportunidad y eficiencia en la cadena de abastecimiento y servicios de soporte requeridos por la entidad, bajo condiciones de mercado razonables y favorables para la administración. Asimismo, la entidad seleccionada cuenta con la idoneidad, infraestructura, experticia y experiencia comprobada en la estructuración y ejecución de operaciones logísticas [*(opcional: agregar "para el sector defensa", si aplica)*]. De acuerdo con el análisis del sector y el sondeo de mercado, esta alternativa representa la mejor opción en términos de costo-beneficio, optimización de recursos y mitigación de riesgos operativos, tal como se evidencia en la documentación previa allegada al proceso.

Es así como, frente al objeto del presente proceso y la necesidad definida por el comité técnico y el Gerente de Proyecto para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Ejército Nacional —y específicamente para garantizar el soporte logístico integral continuo que asegure la operatividad, el sostenimiento y el despliegue eficiente de la Aviación del Ejército en el territorio nacional—, se constata que TEVEANDINA SAS cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera idónea para prestar los servicios objeto del presente proceso, y que las obligaciones a ejecutar guardan estricta relación con su objeto social y régimen legal.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la CENAC AVIACIÓN encuentra jurídicamente procedente, oportuno y ajustado a la normatividad legal vigente, adelantar el proceso de selección CD-140-CENACAVIACION-2026 bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo con TEVEANDINA SAS.

1.3. NORMAS APLICABLES

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación

NORMA	DETALLE
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 594 de 2000.	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Ley 2213 de 2022.	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Decreto 2106 de 2019 (Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.

NORMA	DETALLE
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0618 del 17 de junio de 2026	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
Decreto 287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	Guía para la elaboración de estudios del sector AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II.	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Normatividad Técnica	Norma Técnica Colombiana (NTC) 5830 • Norma Técnica Colombiana (NTC) 5407 (INCONTEC) • Norma Técnica Colombiana (NTC) 4519 (INCONTEC) • ISO 22000 (Sistema de Gestión de Inocuidad de los Alimentos) • Código de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

1.3.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1.4. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1.4.1. ANEXOS

1.4.2. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente para presentar las condiciones de la propuesta conforme a la solicitud de oferta y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "**Compromiso Anticorrupción"** Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "Pacto de Integridad" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades". Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "Especificaciones Técnicas". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados.
Formulario "Compromiso Antisoborno". Es un compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

1.5 CORRESPONDENCIA

Sede en la nueva zona de aviación general hangar 19 vía Catam Aeropuerto Internacional El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C.; E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com

1.6. PLAZOS

1.6.1. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGENCIA:

Comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Trámites administrativos de liquidación)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

1.6.2. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , en el plazo indicado dentro de la plataforma.

LUGAR DE EJECUCION - LUGAR DE ENTREGA

En la Ciudad de Bogotá D.C., Apiay, Arauca, Bajo Cauca Antioqueño, Bucaramanga, Caquetá, Catatumbo, Caucasia, Chocó, Cúcuta, Ibagué, Larandia, Medellín, Meta, Neiva, Popayán, Putumayo, Riohacha, San José, Santa Marta, Saravena, Tame, Tolemaida, Tumaco Y Yopal.

Nota: Los servicios deben coordinarse por intermedio del supervisor del contrato de la División de Aviación de Asalto Aéreo, ubicada en el Aeropuerto el Dorado, Nueva Zona de Aviación, Puerta 6, Vía CATAM.

1.6.3. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CENAC AVIACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. La liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.6.4. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del Anexo 1 y en la plataforma del SECOP II.

1.6.5. CONSULTA DE LA SOLICITUD DE OFERTA

La solicitud de oferta estará disponible para consulta en la plataforma del SECOP II y en el Aeropuerto El Dorado, puerta 6 hangar 19, de la ciudad de Bogotá D.C. (cuando aplique). Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la solicitud de oferta de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

1.6.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de contratación.

El idioma del presente proceso será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la solicitud de oferta, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderá presentada la oferta dentro del término aquí previsto de manera oportuna en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el M.D.N Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.7. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta.
Son causales para el rechazo de la oferta las siguientes:

1. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
3. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos habilitantes y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
4. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso, según el tipo de sociedad que acrediten.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
8. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. El proponente que supere el PRECIO DE REFERENCIA, INCLUIDO IVA (SI APLICA) "precio estimado" en pesos Colombianos, establecido
10. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DOLARES AMERICANOS (si aplica)
11. El incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera
12. El no ofertar las cantidades mínimas en la – Valoración de la Propuesta
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso
14. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en la oferta económica, establecida para el proceso.
15. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección
16. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
17. Toda otra Causal contemplada en la ley.

1.7.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) No se presente la Oferta;
(b) que la Oferta no resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros previstos;
(c) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s) a través del Secop II.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (…)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)". Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de la oferta, solicitará al oferente, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

1.9. ADJUDICACIÓN

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por el presupuesto asignado.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será publicada en la plataforma del Secop II.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.10. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma que arroje la plataforma del SECOP II. Al efecto, el oferente deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

1.11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La presente póliza cubrirá el plazo de ejecución hasta la liquidación bilateral y unilateral del contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército

Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

1.12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.13. ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.13.1. RIESGOS TÉCNICOS

NO.	1	1	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	INSUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y DE CALIDAD DE LOS ENTREGABLES	LIMITACIONES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA ORGANIZACIÓN NO LOGRA INTEGRAR ADECUADAMENTE LOS COMPONENTES METODOLÓGICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, COMUNICACIONALES Y LOGÍSTICOS REQUERIDOS, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	LA ROTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE AFECTA LA CONTINUIDAD METODOLÓGICA, LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y EL DESARROLLO NORMAL DEL PROYECTO.	LOS PRODUCTOS DESARROLLADOS NO SATISFACEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.	EL CONTRATISTA PRESENTA DIFICULTADES PARA RESPONDER OPORTUNAMENTE A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS O A LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA DINÁMICA

NO.		1	1	**3**	4
					INSTITUCIONAL.
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		4	5	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	8	8	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS INTEGRALES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DURANTE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN.	EXIGIR PERFILES MÍNIMOS, EQUIPO BASE Y MECANISMOS DE SUSTITUCIÓN CON PERSONAL DE IGUALES O SUPERIORES COMPETENCIAS.	ESTABLECER CRITERIOS CLAROS DE ACEPTACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN.	VERIFICAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LOGÍSTICA Y DE RESPUESTA DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y REALIZAR SEGUIMIENTO PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA, SUPERVISOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO	UNA VEZ INICIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINADO Y LIQUIDADO EL CONTRATO	TERMINADO Y LIQUIDADO EL CONTRATO	TERMINADO Y LIQUIDADO EL CONTRATO	TERMINADO Y LIQUIDADO EL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PERMANENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REPORTE DE INDICADORES DEL SG-SST	MONITOREO PERIÓDICO A SITUACIONES EXTERNAS MEDIANTE SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR LA VERIFICACIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	PEROSIDAD CUANDO	MENSUAL	EN CASO DE QUE OCURRA	PERMANENTE	MENSUAL

1.13.2. RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXTERNALIDADESQUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	2	2
IMPACTO	4	4	4	5	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	7	2
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

Nº		1	2	3	4	5
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS EL CONTRATISTA DEBERA ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTATARSE EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, ENCASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA SOLICITUD DE OFERTA	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO		CON LOS INFORMES DE SUPERVISION

Nº		1	2	3	4	5
			COMITÉ DE LA CENAC AVIACIÓN.		AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

1.1.3.3. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	REGULATORIO	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	FALTA DE CLARIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO	INSUFICIENCIA EN LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS DE LAS AERONAVES O FALTA DE COBERTURA DE EVENTOS	SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN, PERMISOS DE RUTA O CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONE ESCASEZ EN REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS AERONAVES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AMBIGÜEDAD EN LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR VACIOS EN LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN O RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO LIMITACIONES OPERACIONALES Y AFECTACIÓN DEL PLAN DE VUELOS	ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO FALTA DE AERONAVES DISPONIBLES PARA PRESTACION DEL SERVICIO QUE OCASIONA LA INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES DEL EJÉRCITO Y DEMÁS ACTIVIDADES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3	3
IMPACTO	2	4	5	2	3	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	7	8	5	6	8	5
CATEGORÍA	RIESTO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

No.		1	2	3	4	5	6	7
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA VERIFICAR LA INCORPORACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL CONTRATISTA PLAN DE CONTIGENCIA PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MIENTRAS SE SOLUCIONA LA SITUACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA SOLICITAR EL PROBLEMA Y EVITAR AFECTACIONES EN LA MISIÓN DE LA ENTIDAD LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	2	3	3	2	1
	IMPACTO	2	2	3	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5	5	5	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACIÓN Y/O LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD	DURANTE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	PERIODICAMENTE O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

1.14. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a las recepciones parciales de los servicios adquiridos, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CAPÍTULO 2

2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas, de la oferta dentro del plazo señalado en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar al OFERENTE la aclaración de su oferta o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la solicitud de oferta y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El oferente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta en el término establecido para ello por el M.D.N - Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, el plazo para la verificación y evaluación de la propuesta, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el oferente, representante legal del oferente o su apoderado.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al oferente e, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

2.1.1.2.1 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere**.**

2.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobaciónde la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

2.1.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales **del oferente (representante legal de persona jurídica),** la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES- (CUANDO APLIQUE)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de registro de la oferta.**

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

2.1.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC DE AVIACIÓN, hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en*

concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

2.1.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

2.1.1.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT

EL OFERENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso.

En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

2.1.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa ha sido sancionado con caducidad o se le ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el oferente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

2.1.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

2.1.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el oferente deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del oferente y/o apoderado.

2.1.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.1.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente.

2.1.1.15. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.1.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

2.1.1.17. La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.1.18. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El oferente, persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el oferente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción, cuando aplique.

2.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

2.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

En virtud del análisis del sector y la verificación jurídica realizada a los documentos del oferente, **NO** se exigirá la acreditación de la experiencia de SATENA, teniendo en cuenta que se evidenció contratos ejecutados con entidades vinculadas al MDN y con las Fuerzas Militares y se verificó en la plataforma SECOP II la existencia de contratos con características técnicas similares al del presente proceso con otras entidades del orden nacional y regional.

Que, en virtud de lo anterior, queda acreditado que SATENA posee contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto es igual o similar a "HORAS DE VUELO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN AERONAVES ALA FIJA".

2.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica cubrirá los siguientes aspectos:

Que ampare la calidad de los servicios y bienes a ofrecer por el término de ejecución del contrato.

Que ampare las especificaciones técnicas de cada uno de los eventos y/o actividades, por el término de ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar a la Entidad, que el servicio objeto del presente proceso de selección, cumplirá con las condiciones técnicas de los servicios, responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a la ejecución del contrato.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.2.3.1. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Si el servicio objeto del contrato es motivo de observaciones negativas o reclamaciones por parte del supervisor del contrato, el contratista procederá a corregirlas en forma inmediata en un máximo de tres (03) horas e informará al supervisor del contrato sobre las acciones tomadas para subsanarlas, sin ningún costo adicional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 1: El término de garantía técnica deberá ser aportada en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la garantía legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

NOTA 3: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

NOTA 4: El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes, trabajadores, repuestos, etc., objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

3.1. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el costo de los bienes a proveer, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el oferente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.
VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el oferente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

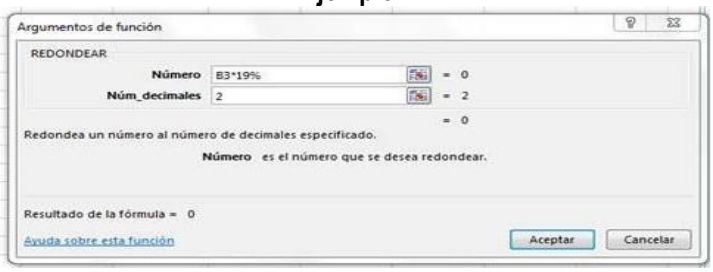
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

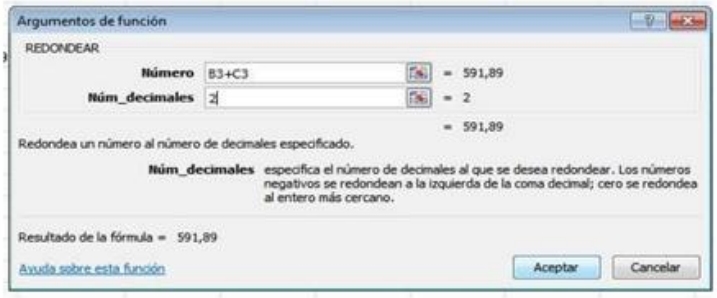
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



<u>Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA AL OFERENTE ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.</u>

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

<u>LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</u>:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el

objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	CAPACIDAD PATRIMONIAL

INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN ANALIZADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2025

En el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, numeral I Aspectos generales, en lo correspondiente a los procesos bajo la modalidad de Contratación Directa "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO" establece:

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior y que la ***TEVEANDINA SAS***, cuenta con la experiencia en el desarrollo de este tipo de servicios. Se verificó y analizó su situación financiera con los Estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025 esto con el propósito de tener información real y la certeza que, con información reportada, no se tendrán riesgos económicos para la ejecución del objeto contractual.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B26219660FFBE6

30 DE JUNIO DE 2026 HORA 12:17:32

AB26219660 PÁGINA: 1 DE 66

* * * \

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 45 N° 26-33
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CAN
TELEFONO 1: 6051313
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@CANALTRECE.COM.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2025
ACTIVO CORRIENTE:	$86.902.954.105,00
ACTIVO TOTAL:	$258.151.212.348,00
PASIVO CORRIENTE:	$76.070.589.351,00
PASIVO TOTAL:	$76.705.688.516,00
PATRIMONIO:	$181.445.523.832,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$4.677.632.589,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,14
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,29
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,01

CAPACIDAD FINANCIERA (ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025)

CUENTA	TEVEANDINA SAS
ACTIVO CORRIENTE	$86.902.954.105,00
ACTIVO TOTAL	$258.151.212.348,00
PASIVO CORRIENTE	$76.070.589.351,00
PASIVO TOTAL	$76.705.688.516,00
TOTAL PATRIMONIO	$181.445.523.832,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$4.677.632.589,00

GASTOS DE FINANCIEROS	$0,00
Fecha de corte de los estados financieros	**31/12/2025**
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$ 10.832.364.754,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$181.445.523.832,00
INDICE DE LIQUIDEZ	
AC= Activo Corriente	$86.902.954.105,00
PC= Pasivo Corriente	$76.070.589.351,00
Liquidez = AC/ PC	**1,14**
RAZON DE COBERTURA	
UO= Utilidad Operacional	$4.677.632.589,00
GI= Gastos Financieros	$0,00
COBERTURA DE INTERESES	**INDETERMINADO**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
PT= Pasivo Total	$76.705.688.516,00
AT= Activo Total	$258.151.212.348,00
Endeudamiento Total = PT/ AT*100	**0,29**
CAPITAL DE TRABAJO	
AC= Activo Corriente	$86.902.954.105,00
PC= Pasivo Corriente	$76.070.589.351,00
CT = AC – PC	**$ 10.832.364.754,00**
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)	
· **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**	
UO= Utilidad Operacional	$4.677.632.589,00
P= Patrimonio	$181.445.523.832,00
RP = UO / P*100	**0,02**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
UO= Utilidad Operacional	$4.677.632.589,00

AT= Activo Total	$258.151.212.348,00
RA = UO / P*100	**0,01**

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.

Se toma el Registro Único de Proponentes (RUP) para confirmar el cumplimiento de los indicadores financieros, de lo cual se concluye que la empresa **TEVEANDINA SAS** cuenta con la solidez Financiera para soportar el objeto contractual del presente proceso.

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional	INDICADORES TEVEANDINA	CUMPLE/ NO CUMPLE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1	1,14	CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5	INDETERMINADO	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,65 o 65%	0.29 o 29%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del VTPO	$ 10.832.364.754,00	CUMPLE
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% del VTPO	$181.445.523.832,00	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%	0,02 o 2%	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%	0,01 o 1%	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la **TEVEANDINA,** cumple para el PROCESO **DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"** y cuenta con el respaldo financiero requerido para la ejecución del contrato, respaldando la cuantía para el presente proceso.

NOTA: Se relaciona copia de Registro Único de Proponentes (RUP) ,

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S,** cumple para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"** y cuenta con el respaldo financiero requerido para la ejecución del contrato, respaldando la cuantía para el presente proceso.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto (E)

ORIGINAL FIRMADO

Coronel MANUEL JULIO BUSTAMANTE FERREIRA

Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

MY. CAMILO PUERTO

Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

SS. EDIER ORTIZ

Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ECO. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON

Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ABOG. MARIA DANIELA DUARTE RIVAS

Comité Jurídico Estructurador